

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN MIXTA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PERSONAL Y PÚBLICO, PREVIA ADECUACIÓN NECESARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE HOSTELERÍA Y LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA, CENTRO ADSCRITO AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ÍNDICE

1.	JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO	2
2.	OBJETO DEL CONTRATO	3
3.	JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.....	7
4.	PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	9
5.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE CONTRATO	9
6.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.....	9
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS	14
8.	SOLVENCIA	16
9.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
10.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
11.	UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	32

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ. Regional de Málaga
Calle Amargura, 31
29012 Málaga

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 1/33	



1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se han incluido en la presente memoria las consideraciones que la Asesoría Jurídica Provincial de Málaga recoge en su informe 2026/110 de fecha 31 de julio de 2026.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud, a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud (actual Consejería de Salud y Consumo), desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.

Mediante la presente contratación se satisfará la necesidad de proporcionar a los usuarios y al personal del hospital las prestaciones propias de un servicio de hostelería y restauración sin abandonar las dependencias del mismo, por carecer el centro sanitario de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tales actividades. Igualmente, se proporcionará el servicio de venta al por menor en máquinas expendedoras a los pacientes, familiares, usuarios y personal del hospital.

Prestar servicios de cafeterías, tanto al público como para el personal, viene dado porque el concepto de prestación sanitaria ha ido evolucionando con el tiempo, y dejando aparte la promoción y protección de la salud, a las actividades puramente asistenciales de tratamiento y recuperación del enfermo, se ha ido añadiendo otras encaminadas a su confort y al de sus acompañantes. De la misma manera la actividad hospitalaria ha ido evolucionando y han

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 2/33	



aumentado las actividades de carácter ambulatorio, consultas externas, cirugía sin ingreso, hospitales de día, incrementándose por lo tanto la afluencia diaria de pacientes y acompañantes. Así, paulatinamente, se han ido dando fundamentalmente en los Hospitales, otros servicios complementarios que, transcurrido el tiempo, se han convertido en comunes y, en algunos casos, consustanciales con la asistencia sanitaria. Esta situación también se ha generado por la demanda de la población, que asume de forma natural la existencia de estos servicios complementarios, entre los que se encuentran el servicio de cafeterías-comedor, así como máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos para atender a las necesidades de los usuarios y personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la zona de influencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga (AGSE en adelante).

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato es un contrato mixto de conformidad con el artículo 18 LCSP y su objeto es, **la concesión de servicios de explotación de cafetería previa adecuación necesaria de las infraestructuras de hostelería y dotación de equipamiento preciso, la concesión de servicios para la explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos, así como el servicio de manutención de las personas autorizadas en el Hospital de la Axarquía.**

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, indicándose en el apartado 5.1 del Cuadro Resumen.

Códigos CPV: 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

55330000-2 Servicios de cafetería

42933300-8: Máquinas automáticas distribuidoras de productos

Tal y como se recoge en dicho apartado y de conformidad con el artículo 18 LCSP el objeto del presente contrato mixto es:

A) Explotación de la concesión del servicio de cafetería de público y de personal en los locales propiedad del AGSE que pone a disposición del adjudicatario, con la adecuación necesaria por parte del adjudicatario de la infraestructura de hostelería y la dotación del equipamiento preciso, incluyendo la instalación, reparación y/o reposición del material de hostelería que fuese necesario

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 3/33	



para la prestación del servicio, la conservación y reparación del local en donde se ubica, así como el mantenimiento de todo tipo de equipos propios de la actividad.

Las necesidades de equipamiento, instalaciones, mejoras, reformas, adecuaciones, y organización estructurada de los espacios de las cafeterías que el propio licitador determine en su oferta, deben ser adecuadas, idóneas, proporcionadas, congruentes y consecuentes, constituyendo su instalación e implantación, **en los primeros dos meses de prestación**, una obligación de carácter esencial para el adjudicatario.

Todo el equipamiento deberá estar sometido a un programa de mantenimiento adecuado y conforme con las recomendaciones de los respectivos fabricantes.

Como contraprestación de los servicios prestados y productos suministrados, el contratista tendrá derecho a percibir de los usuarios de las cafeterías el importe del precio de estos servicios y productos.

B) Explotación de la concesión del servicio de expendedoras, consistente en la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y alimentos sólidos, destinadas tanto al personal del centro como al público en general atendiendo y completando las necesidades de hostelería y alimentación de pacientes, usuarios y profesionales durante las veinticuatro horas del día y cuyas características técnicas se definen en el PPT.

El adjudicatario asume el derecho a la explotación de las máquinas expendedoras automáticas en el centro hospitalario y el deber de instalar el número de estas que se haya establecido.

La conservación, reparación, limpieza y en su caso sustitución de estas máquinas correrán por cuenta del contratista, en las condiciones establecidas en el PPT. En todo caso se entenderán incluidas toda la infraestructura de instalaciones, equipamiento y obras que fuesen necesarias para el correcto funcionamiento de éstas.

Como contraprestación de los servicios prestados y productos suministrados, el contratista tendrá derecho a percibir de los usuarios de las máquinas expendedoras el importe del precio de estos servicios y productos.

C) Prestación del servicio de manutención de personal autorizado por la Dirección del AGSE.

Se entiende por **personal autorizado**:

- Personal sanitario designado por la Dirección del AGSE, para prestar sus servicios en turno de guardia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 4/33	



- Personal en zona de alto riesgo que presta servicios en zonas quirúrgicas y similares, que no pueden abandonar la zona de trabajo ni dejar de atender la actividad que están realizando para el desayuno o merienda.
- Otro personal que por necesidades de la Dirección del AGSE tenga que prolongar su jornada por encima de su turno de trabajo.

El servicio consistirá en la manutención del personal mencionado, desayunos, almuerzos, meriendas y cenas, durante todos los días del año sin excepción y bajo las directrices del presente pliego, así como de las indicaciones que emanen del órgano de contratación al objeto de la óptima prestación del servicio.

Siendo el importe a percibir por el contratista, por los servicios de manutención del personal autorizado, cargados al Capítulo II del presupuesto del AGSE.

2.2.- El objeto de esta contratación es ofrecer a los usuarios y al personal del hospital las prestaciones propias de un servicio de hostelería y restauración sin abandonar las dependencias del mismo, por carecer el complejo hospitalario de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tales actividades.

2.3.- El licitador que resulte adjudicatario del contrato para cumplir el objeto de la concesión, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, cualesquiera que sean las Administraciones Públicas competentes en el otorgamiento, incluso si se tratara del propio Ente contratante, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, así como de las contribuciones, tasas, licencias e impuestos que se deriven de las obras, instalaciones, usos y actividades a desarrollar.

2.4. La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público.

Para hacer efectiva estas prestaciones, se pone a disposición de los licitadores en el Hospital los siguientes espacios:

Superficie de ocupación de la cafetería:

PLANTA BAJA (CAFETERIA Y COCINAS)	271,41 m²
• Zonas acceso al público general:	195,74 m ²
- Cafetería de público: 71,48 m ²	
- Cafetería de personal: 71,10 m ²	
- Aseos y Pasillos: 53,16 m ²	
• Zonas cocinas y servicio:	75,57 m ²
PLANTA SÓTANO (ALMACENES, VESTUARIOS)	92,84 m²

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 5/33	



TOTAL:

364,25 m²

Superficie de ocupación de las máquinas expendedoras:

La superficie de las máquinas expendedoras asciende a **18 m²**.

Se estima una ocupación media por máquina de 1,5 metros cuadrados, teniendo en cuenta la instalación completa de encastrados, papeleras, etc., y un total de 12 máquinas repartidas en el Hospital de la Axarquía.

Referencias para la determinación del valor de dominio público a ocupar:

Para el cálculo del valor del dominio público se ha tomado el valor catastral del metro cuadrado para la superficie de cafetería construida sobre el valor catastral según recibo Impuesto de Bienes Inmueble.

- Valor catastral del Hospital de la Axarquía (IBI 2024): **21.472.098,66 €**
- Superficie total construida del Hospital de la Axarquía: **23.584,00 m²**
- Precio por m² de superficie construida: **910,45 €/m²** ($21.472.098,66 € \div 23.584,00 \text{ m}^2$)
- Superficie de las instalaciones objeto de la concesión: **382,25 m²** (271,41 m² de planta baja —cafetería, cocina y aseos— + 92,84 m² de planta sótano —almacenes y vestuarios— + 18,00 m² de vending)
- Valor del dominio público a ocupar: **348.020,26 €** ($382,25 \text{ m}^2 \times 910,45 \text{ €/m}^2$)

Referencias para la determinación del **canon inicial de la explotación**:

- Tipo de gravamen según recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicado al Hospital de la Axarquía: **0,64 %**.
- Estimación del canon sobre valor catastral: **2.227,33 €** (valor del dominio público a ocupar por el tipo de gravamen: $348.020,26 € \times 0,64 \%$). IVA no incluido.
- Base imponible: **2.227,33 €** — IVA 21 %: **467,74 €**
- **Canon anual estimado para la explotación de la concesión (IVA incluido): 2.695,07 €**

El concesionario abonará al AGSE un importe concesional en las condiciones recogidas en el **apartado 5.1.2 del PCAP**.

Canon concesional variable

Además del canon concesional fijo, el concesionario abonará al Hospital un canon concesional variable.

Este canon variable será el 1% del total de la parte de las ventas que supere unas ventas totales (sin IVA) de 500.000 euros, incluyendo para este importe las ventas por cafetería y máquinas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 6/33	



expendedoras, tal y como se muestra en la tabla del apartado “Revisión y actualización de importes”.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El objeto del presente contrato será ofertado en la totalidad, y no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP, por las siguientes razones:

Se trata de la prestación de un servicio global de cafetería y comedor, que conlleva cafetería de público y de personal, manutención de personal autorizado, así como servicio de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos en el AGSE.

- Todas las prestaciones objeto del contrato forman parte de un único sistema alimentario hospitalario, basado en la utilización de infraestructuras comunes puestas a disposición del adjudicatario por el AGSE incluyendo cocinas hospitalarias, zonas de almacenamiento, cámaras frigoríficas, zonas de preparación, local de cafetería y espacios destinados a la instalación de máquinas expendedoras.

En este sentido, la explotación de la cafetería y de las máquinas expendedoras no constituyen servicios autónomos e independientes, sino distintos medios de dispensación alimentaria dentro de un mismo entorno asistencial, cuya prestación requiere coordinación permanente en aspectos comunes como la planificación de la oferta, la reposición de productos, la supervisión higiénico-sanitaria, el mantenimiento técnico, la gestión de incidencias, el control de horarios y la adaptación a las necesidades asistenciales del centro.

Por tanto, la explotación conjunta de ambos servicios por un único adjudicatario resulta necesaria para garantizar la adecuada coordinación operativa del servicio, la homogeneidad de la oferta alimentaria, la unificación de criterios de calidad y seguridad alimentaria, así como una interlocución única con la Administración en relación con el funcionamiento integral del sistema de restauración complementaria del hospital.

Asimismo, la prestación separada por distintos adjudicatarios generaría la coexistencia de operadores distintos en un mismo circuito alimentario hospitalario, con solapamientos en la gestión diaria, duplicidad en las tareas de supervisión por parte de la Administración y mayores dificultades en la coordinación del servicio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 7/33	



- La ejecución de las prestaciones objeto del contrato exige una gestión integrada del aprovisionamiento y control alimentario, debiendo el adjudicatario asumir de forma unitaria la adquisición, suministro, reposición y control de los productos destinados tanto al servicio de cafetería como a las máquinas expendedoras, garantizando en todo momento la disponibilidad, calidad y adecuación de la oferta alimentaria en el centro.

En el caso de las máquinas expendedoras, aunque los productos no sean objeto de elaboración en cocina, su explotación requiere igualmente la integración en el sistema general de aprovisionamiento y control del servicio, incluyendo selección de productos, recepción, almacenamiento temporal cuando proceda, reposición, retirada, control de caducidades, mantenimiento de condiciones de conservación y gestión sanitaria de los alimentos dispensados.

La existencia de adjudicatarios distintos implicaría la implantación de sistemas separados de suministro, control y supervisión dentro de un mismo ámbito hospitalario, dificultando la trazabilidad, la inspección y la correcta coordinación operativa del conjunto del servicio.

- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato exige la implantación de un sistema único e integrado de trazabilidad alimentaria, que permita el seguimiento completo de estos productos, desde su adquisición hasta su consumo final, incluyendo, entre otros, el control de proveedores y materias primas, fechas de caducidad, las condiciones de almacenamiento y conservación, los procesos de elaboración y manipulación, la distribución a personal y la dispensación en las cafeterías y máquinas de vending.
- Las máquinas expendedoras forman parte de este sistema de trazabilidad, al dispensar productos alimenticios cuya procedencia, almacenamiento, reposición, fechas de caducidad y condiciones de conservación deben integrarse en el mismo sistema.
- Desde la cocina del hospital se organiza la producción, el almacenamiento y la gestión del servicio. La explotación de la cafetería y de las máquinas de vending se entienden como un mismo sistema organizativo, ya que comparten sistemas de aprovisionamiento, infraestructuras de almacenamiento, procedimientos de control sanitario, sistemas de mantenimiento y organización logística. Desde el AGSE se entienden estas máquinas como un canal adicional de dispensación de alimentos, cuya correcta gestión supone una coordinación con el sistema de aprovisionamiento, de almacenamiento y de control sanitario.
- El adjudicatario debe realizar una serie de inversiones para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como asumir su mantenimiento, reparación y reposición. Estas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 8/33	



inversiones son necesarias para que todas las prestaciones contenidas en el expediente puedan desempeñarse correctamente, no siendo técnica ni económicamente eficiente su fragmentación en distintos adjudicatarios, ya que son infraestructuras, equipamientos y sistemas interrelacionados.

4. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento restringido**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el **anexo IX-A del PCAP**, por imposición de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en el anexo IV de la LCSP.

No posibilidad de incluir variantes.

El expediente es de tramitación ordinaria.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE CONTRATO

Las características técnicas de cada una de las prestaciones objeto del contrato están descritas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación:

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido sobre el impuesto de valor añadido, salvo disposición en contrario.

Por el servicio de cafetería y máquinas expendedoras no hay compromiso económico para el órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

Por el servicio de manutención del personal autorizado se hace preciso destinar crédito y autorizar gasto para atender las obligaciones que se deriven para la Administración hasta su conclusión, determinado por el número de ingestas estimadas y tipo de dietas a proporcionar en base al precio unitario máximo, resultando:

Tipo de ingestas	Núm. Ingestas anuales	Núm. ingestas contrato (5 años)	Precio unitario máximo (IVA excluido) €	Precio unitario máximo (IVA incluido) €	Presupuesto base licitación (IVA excluido) €	Presupuesto base de licitación (IVA incluido) €
Almuerzos/ Cenas	17.525	87.625	6,36 €	7,00 €	557.295,00 €	613.024,50 €
Meriendas/desayunos	36.778	183.890	1,30 €	1,43 €	239.057,00 €	262.962,70 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 9/33	



Total	796.352,00 €	875.987,20 €
-------	--------------	--------------

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes salariales (*)	300.175,09 €
Coste directo materias primas	305.248,72 €
Coste equipamiento (**)	77.955,43 €
Gastos generales de estructura y otros gastos de explotación (**)	78.803,80 €
Beneficio industrial (5%)	34.168,96 €
TOTAL LICITACIÓN (IVA excluido)	796.352,00 €
IVA (10%)	79.635,20 €
TOTAL LICITACIÓN (IVA incluido)	875.987,20 €

(*) Se estima el 21,53% sobre el total de costes de personal de la cuenta de resultados

(**) Se estima el 21,53% sobre el total de aprovisionamientos de la cuenta de resultados

(***) Incluirá parte de los costes de equipamiento, gastos de explotación y parte de los gastos generales de estructura, que correspondan al servicio de manutención

Prestación económica:

Como contraprestación de los servicios prestados y productos suministrados, el contratista tendrá derecho a percibir de los usuarios de la cafetería y máquinas expendedoras el importe del precio de estos servicios y productos.

Asimismo, por el servicio de manutención al personal autorizado por el Centro, tendrán derecho a percibir el importe correspondiente con cargo al Capítulo II del presupuesto del Hospital.

En las ofertas los licitadores indicarán el precio de la ingesta, desagregando entre desayuno/merienda, y almuerzo/cena, sin que los importes de las mismas puedan superar los importes máximos de las mismas, señalados a continuación:

- Precio desayuno/merienda: 1,30 € (IVA excluido) 1,43 € (10€ IVA incluido)
- Precio almuerzo/cena: 6,36 € (IVA excluido) 7,00 € (10 % IVA incluido)

El concesionario tendrá expuesto en lugar visible de las cafeterías, las listas de precios autorizados, para el personal propio o visitante, en la que se relacionarán todos los artículos que se sirvan. La incorporación de nuevos productos deberá contar con la autorización expresa del Centro.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 10/33	



Valor estimado del contrato:

El valor estimado total del contrato se refleja en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO CONCESIÓN	3.482.405,36 €
VALOR ESTIMADO SERVICIO DE MANUTENCIÓN	955.622,40 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	4.438.027,76 €

Para calcular el valor estimado del contrato mixto hemos de distinguir dos componentes, uno el valor de la concesión de servicio de cafetería y máquinas expendedoras y otro el importe del presupuesto base de licitación del servicio de manutención incluidas las opciones eventuales, las posibles prórrogas y/o modificaciones, IVA excluido.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

POR LA CONCESIÓN DE CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS:

Para la determinación del valor estimado en los contratos de concesiones de servicio, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 101 de la LCSP y en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Directiva 2014/23/UE de concesiones.

Estos últimos disponen que:

“2. El valor de la concesión será el volumen de negocio total de la empresa concesionaria generados durante la duración del contrato, excluido el IVA, estimado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, en contrapartida de las obras y servicios objeto de la concesión, así como de los suministros relacionados con las obras y los servicios (...).

3. El valor estimado de la concesión se calculará empleando un método especificado en los documentos relativos a la concesión. Para la estimación del valor de la concesión, los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras, en su caso, tendrán en cuenta, en particular: a) el valor de cualquier tipo de opción y las eventuales prórrogas de la duración de la concesión; b) la renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador o entidad adjudicadora; c) los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, al concesionario efectuados por el poder o la entidad adjudicadores o por otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública; d) el valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión; e) la renta de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión; f) el valor de todos los suministros y servicios que los poderes o entidades adjudicadores pongan a disposición

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 11/33	



del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios; g) las primas o pagos a los candidatos o licitadores.”

Método de cálculo:

De conformidad con el Informe 5/2019, de 5 de febrero de 2020, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, sobre determinadas consideraciones del valor estimado de un contrato conforme al artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

Para encontrar la definición de importe neto de la cifra anual de negocios debemos acudir a la normativa mercantil, en concreto, al Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. La tercera parte del Plan General de Contabilidad se refiere a las cuentas anuales, dentro de ella el Apartado I se refiere a las Normas de elaboración de las mismas, y en su Norma 11ª se define la cifra anual de negocios: “11.ª Cifra anual de negocios. El importe neto de la cifra anual de negocios se determinará deduciendo del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión”.

El valor estimado de la concesión de cafetería y máquinas expendedoras se calcula por tanto, según la estimación del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto de valor añadido, que generará la empresa concesionaria, calculado según estimación por el periodo de duración del contrato (5 años), así como el valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución del servicio, según el siguiente cuadro y realizado según estudio de viabilidad (art 101.1.b, 101.3.e y 285 LCSP).

Así pues, de acuerdo con el estudio económico de viabilidad y/o previsión de comportamiento del negocio el valor estimado de la concesión es el indicado en el apartado “importe neto de la cifra de negocios” al que se deduce los ingresos estimados por manutención, resultando:

Anualidad	Importe neto de negocios cafeterías
AÑO 1	649.403,73 €
AÑO 2	672.132,86 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 12/33	



AÑO 3	695.657,51 €
AÑO 4	720.005,53 €
AÑO 5	745.205,72 €
TOTAL	3.482.405,36 €

POR EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN:

El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones (artículo 101.1.a) LCSP), incluida cualquier opción eventual, las posibles prórrogas del contrato y modificaciones previstas de conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, (artículo 101.2 LCSP):

PBL Y VALOR ESTIMADO					
CONCEPTO	PBL (IVA EXCL.)	IVA (10%)	PBL	MODIFICACIÓN (20%)	VALOR ESTIMADO
SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	796.352,00 €	79.635,20 €	875.987,20 €	159.270,40 €	955.622,40 €

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato **está sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el límite de 5.404.000 euros.**

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

En la siguiente tabla se recoge un resumen de los importes por anualidades IVA incluido, teniendo en cuenta que el mes de diciembre de cada año se carga al año siguiente, dado que se ha de dar conformidad al servicio en los diez primeros días del mes siguiente a la realización de la prestación:

ANUALIDADES	
PERIODO	IMPORTE
01/10/2026-30/11/2026	29.199,57 €
01/12/2026-30/11/2027	175.197,44 €
01/12/2027-30/11/2028	175.197,44 €
01/12/2028-30/11/2029	175.197,44 €
01/12/2029-30/11/2030	175.197,44 €
01/12/2030-30/09/2031	145.997,87 €
TOTAL	875.987,20 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 13/33	



7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El apartado 6 del artículo 29 de la Ley 9/2017, dice que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiéndose superar el plazo de cinco años, si bien la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos, no pudiendo exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

Por otra parte el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 9/2017, dice que excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior de cinco años, cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante de la prestación del servicio.

El periodo de recuperación de la inversión se puede definir, en términos generales, como el periodo de tiempo que se requiere para recuperar el capital invertido en la fase inicial de un proyecto. Esta definición, puramente descriptiva, se concreta por el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que dice, “1. Se entiende por período de recuperación de la inversión del contrato aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación. La determinación del período de recuperación de la inversión del contrato deberá basarse en parámetros objetivos, en función de la naturaleza concreta del objeto del contrato. Las estimaciones deberán realizarse sobre la base de predicciones razonables y, siempre que resulte posible, basadas en fuentes estadísticas oficiales.”

Una vez dicho lo anterior, tal y como aparece en el **apartado 6.1 de la memoria económica** que acompaña al estudio de viabilidad, debemos tener presente que, hasta pasados

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 14/33	



aproximadamente 2,5 años, la inversión a realizar, estimada en **404.034,59 €**, no generará beneficios en condiciones normales de explotación, que se cuantifican como mínimo del 5,25%.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 29 de la LCSP, el plazo previsto de duración del contrato es de **5 años**.

El inicio de la explotación del servicio de cafetería, vending y manutención se efectuarán en un plazo no superior a **un mes** desde la firma del contrato. Para el inicio de la explotación del servicio de cafetería y manutención se deberá levantar ACTA entre la Dirección del Centro y el contratista. A partir de la fecha del ACTA se computará el plazo de ejecución del contrato, y la obligación de abonar los cánones de explotación

A su vez, la explotación del servicio de cafetería requiere de la realización de actuaciones de adecuación previas, por lo que el contratista dispondrá de un **plazo máximo de dos meses** para realizar todas las actuaciones de adecuación previas y la dotación de equipamiento que se indique en su oferta, previa recepción por el Servicio Andaluz de Salud de dicha adecuación, desde la fecha de firma del contrato. Para el cómputo de tal plazo, en caso necesario, se descontará el periodo que la Administración destine a la supervisión y aprobación del proyecto que ha de presentar el adjudicatario y el tiempo que destine para recepcionar la obra.

Habrà de tenerse en cuenta que durante el proceso de ejecución de las referidas actuaciones debe garantizarse la prestación del servicio de cafetería y manutención, en condiciones aptas, empleándose las soluciones más idóneas para evitar incomodidades de los usuarios de las cafeterías, y, en el caso de que existan dependencias que estén cercanas a la misma y estén siendo utilizadas para actividad hospitalaria, estas deberán permanecer completamente aisladas de las obras en cuestión, garantizándose la estanqueidad de las mismas.

No obstante lo establecido en el art. 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 15/33	



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP la duración del contrato se establece en **CINCO (5) AÑOS**, sin posibilidad de prórroga.

8. SOLVENCIA

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicataria, al determinar los medios de acreditación de la solvencia económica financiera y técnica se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer como valores mínimos exigibles los que se detallan a continuación:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas, y en atención al objeto contractual y a su cuantía económica solicitar una solvencia económica anual **por un importe igual o superior a un tercio del presupuesto de licitación**. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato y a la vez propiciar la concurrencia al presente procedimiento de contratación

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mayor de cualquiera de las últimas tres anualidades, por un importe igual o superior a un tercio del presupuesto de licitación. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante una declaración del empresario en que se justifique lo señalado anteriormente. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le autorizará a acreditar su

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 16/33	



solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De entre los medios previstos en el artículo 90 y 91 de la LCSP, entiende esta Dirección que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y a su cuantía económica las siguientes, considerándose que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares en el nuestro o en otros centros:

- Se presentará una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato ejecutados en los últimos tres años indicando su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios ejecutados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando los servicios ejecutados lo hayan sido para sujetos privados, estos se acreditarán mediante certificados expedidos por éstos o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1.a) de la LCSP. Se exige que el **importe anual acumulado sin incluir impuestos sea igual o superior a un tercio del presupuesto de licitación** en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Establece el Artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de servicios que tienen una incidencia capital en la salud de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 17/33	



ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo, según el siguiente cuadro resumen:

Los criterios de adjudicación, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones serán detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato mixto en el **ANEXO IX-A del PCAP**.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (aplicación de fórmulas):	48 PUNTOS
1.1. CANON OFERTADO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA	5 PUNTOS
1.2. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN LA CAFETERÍA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL	4 PUNTOS
1.3. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN EL VENDING PARA EL PÚBLICO EN GENERAL	2 PUNTOS
1.4. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN LA CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL	6 PUNTOS
1.5. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN EL VENDING PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL	3 PUNTOS
1.6. PRECIOS MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO (ANEXO X-B). DESAYUNOS/MERIENDAS	6 PUNTOS
1.7. PRECIOS MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO (ANEXO X-B). ALMUERZOS/CENAS	10 PUNTOS
2.1. OFERTA DE PROVEEDORES DE PRODUCTOS PERECEDEROS CUYA PROXIMIDAD SEA DE ÁMBITO REGIONAL	6 PUNTOS
2.2. INSTALACIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA POTABLE EN LUGAR DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BOTELLAS DE AGUA	6 PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (juicio de valor):	52 PUNTOS
3. MEMORIA TÉCNICA	52 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL:	100 PUNTOS

En cumplimiento de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 145.4 de la LCSP, se puede comprobar que al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas corresponde a criterios relacionados con la calidad.

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Oferta Económica

La prestación de explotación de cafeterías y máquinas expendedoras de alimentos del presente contrato mixto se encuadra como una concesión de servicios que no supone un gasto presupuestario a realizar por la Administración contratante, por lo que debe repercutir sobre la Administración parte de los ingresos que suponen dicha explotación, vía canon a abonar por el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 18/33	



adjudicatario, por lo que resulta adecuado, en orden a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la valoración del mejor canon ofertado.

El canon se ha establecido como obligatorio, como compensación al Hospital por el uso de las instalaciones utilizadas directa o indirectamente por el adjudicatario, considerándose que el canon solicitado como mínimo que garantiza la viabilidad de la ejecución de la concesión del servicio.

Se considera adecuada la fórmula establecida por cuanto se asigna la máxima puntuación de 5 puntos a la oferta que presente el canon de mayor importe y 0 puntos a la oferta que presente un canon igual al de la licitación que es el mínimo exigido. Las restantes puntuación se otorgarán mediante una proporción directa entre la oferta de canon de mayor importe y cada una de las ofertas, de modo que se establece una puntuación que permite discriminar adecuadamente cada una de las ofertas en función de la oferta de subida del canon.

Precios Cafeterías y Vending

Resulta adecuado valorar el descuento ofertado sobre las tarifas máximas establecidas para las ventas en las cafeterías como en el vending, tanto a Personal del hospital como al Público en general, en orden a que ambos tipos de consumidores puedan beneficiarse de un mejor precio en los consumos a realizar en las cafeterías y el vending.

Se considera adecuada la fórmula establecida, por cuanto permite discriminar adecuadamente las puntuaciones de las distintas ofertas, realizándose del siguiente modo. Se divide la puntuación total en los siguientes apartados:

- **Precios al público en la cafetería:** Se otorgarán 4 puntos y se calculará el valor económico unitario neto (VEUN) de los menús y productos ofertados para el público en general (**Anexo X-A PCAP**).

Para ello, se sumarán los precios unitarios de los productos definidos como de mayor impacto y se dividirán por el número de productos incluidos en este grupo (12), obteniéndose así un precio medio de los productos de mayor impacto (Pmi).

Del mismo modo, se sumarán los precios unitarios del resto de productos relacionados en el **Anexo X-A** y se dividirán por el número de productos incluidos en ese grupo (67), obteniéndose así un precio medio del resto de productos (Pri). Al resultado se le aplicará la siguiente fórmula: $VEUN_i = ((0,8 \times Pmi) + (0,2 \times Pri))$.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 19/33	



- **Precios al público en vending:** Se otorgarán 2 puntos y se calculará el valor económico unitario neto (VEUN) de los productos del vending ofertados para el público en general (**Anexo X-A PCAP**).

Para ello, se sumarán los precios unitarios de los productos definidos como de mayor impacto y se dividirán por el número de productos incluidos en este grupo (4), obteniéndose así un precio medio de los productos de mayor impacto (Pmi).

Del mismo modo, se sumarán los precios unitarios del resto de productos relacionados en el **Anexo X-A** y se dividirán por el número de productos incluidos en ese grupo (22), obteniéndose así un precio medio del resto de productos (Pri).

Al resultado se le aplicará la siguiente fórmula: $VEUN_i = ((0,8 \times Pmi) + (0,2 \times Pri))$.

- **Precios al personal en la cafetería:** Se otorgarán 6 puntos y se calculará el valor económico unitario neto (VEUN) de los menús y productos ofertados para el personal del hospital (**Anexo X-A PCAP**).

Para ello, se sumarán los precios unitarios de los productos definidos como de mayor impacto y se dividirán por el número de productos incluidos en este grupo (12), obteniéndose así un precio medio de los productos de mayor impacto (Pmi).

Del mismo modo, se sumarán los precios unitarios del resto de productos relacionados en el **Anexo X-A** y se dividirán por el número de productos incluidos en ese grupo (67), obteniéndose así un precio medio del resto de productos (Pri).

Al resultado se le aplicará la siguiente fórmula: $VEUN_i = ((0,8 \times Pmi) + (0,2 \times Pri))$

- **Precios al personal en vending:** Se otorgarán 3 puntos y se calculará el valor económico unitario neto (VEUN) de los productos de vending ofertados para el personal del hospital (**Anexo X-A PCAP**).

Para ello, se sumarán los precios unitarios de los productos definidos como de mayor impacto y se dividirán por el número de productos incluidos en este grupo (4), obteniéndose así un precio medio de los productos de mayor impacto (Pmi).

Del mismo modo, se sumarán los precios unitarios del resto de productos relacionados en el **Anexo X-A** y se dividirán por el número de productos incluidos en ese grupo (22), obteniéndose así un precio medio del resto de productos (Pri).

Al resultado se le aplicará la siguiente fórmula: $VEUN_i = ((0,8 \times Pmi) + (0,2 \times Pri))$

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 20/33	



- **Precios Manutención Personal autorizado:** La puntuación se asignará conforme al porcentaje de reducción que suponga el valor unitario de la ingesta ofertada de cada licitador, sobre el valor unitario de la ingesta licitada.

El valor unitario de la ingesta ofertada se redondeará a 4 decimales.

Productos perecederos cuya proximidad sea de ámbito regional.

Al priorizar la proximidad de los productos perecederos a nivel regional, se garantiza que los alimentos lleguen frescos y en óptimas condiciones a la cafetería. Esto se traduce en una mayor calidad y frescura en los platos ofrecidos, lo que puede mejorar la experiencia gastronómica y satisfacción del personal generando un impacto positivo en la economía local.

Instalación de dispensadores de agua potable en lugar de máquinas expendedoras de botellas de agua

La implantación de dispensadores de agua potable sin uso de envases plásticos fomenta un consumo más sostenible, reduciendo significativamente la generación de residuos y la huella ambiental asociada al transporte y reciclaje de botellas. Asimismo, contribuye a promover hábitos saludables entre el personal y usuarios, garantizando el acceso continuo a agua potable de calidad. Este criterio refuerza el compromiso con la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social, alineándose con políticas de reducción de plásticos de un solo uso y eficiencia en la gestión de recursos

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

1.-Memoria Técnica:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las normas aplicables en esta materia, se ha estimado conveniente valorar la Memoria Funcional presentada por cada empresa licitadora, teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y que se detallan en el PCAP, ya que son estos los que se consideran van a definir la calidad y características del servicio a prestar:

1. Programa de trabajo, organización y explotación del servicio

Este criterio permite valorar la organización y planificación del servicio de cafetería, incluyendo personal, horarios, aprovisionamiento, limpieza, mantenimiento y sistemas de control, garantizando una prestación eficiente y adecuada a las necesidades del servicio.

2. Plan de actuación de remozamiento, adaptación e instalación de las zonas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 21/33	



La valoración de este criterio tiene por objeto comprobar la calidad y viabilidad de las actuaciones propuestas para la adecuación de los espacios, mobiliario y equipamiento.

3. Variedad y calidad de productos y menús ofertados

Este criterio se establece para valorar la diversidad, calidad y adecuación de los productos y menús ofertados, así como la identificación clara de marcas, características y calidades conforme a las necesidades del servicio.

4. Plan de calidad de los productos ofertados

La inclusión de este criterio permite evaluar los controles y recursos destinados a garantizar la calidad, seguridad alimentaria e higiene de las materias primas y de los procesos de elaboración durante la ejecución del contrato.

9.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS

Nº Orden	CRITERIOS DE VALORACIÓN	Evaluable aut./ NO aut.	Ponder.
1+2+3	OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3):	AUTOMÁTICO	48
1.1	1.1. CANON OFERTADO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Se valorará el canon ofertado (Anexo X-D PCAP) mediante la aplicación de la siguiente fórmula de proporcionalidad directa: $P_i = (O_i / O_{may}) * P_{ond}$ Donde: P_i es la puntuación obtenida por la oferta a valorar O_{may} es la mejor oferta válida recibida O_i es la oferta del licitador a valorar P_{ond} es la ponderación asignada al presente criterio Las operaciones y puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.	Automático	5
1.2	1.2. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN LA CAFETERÍA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL Se calculará el valor económico unitario neto (VEUN) de los menús y productos ofertados para el público en general (Anexo X-A PCAP). Para ello, se sumarán los precios unitarios de los productos definidos como de mayor impacto y se dividirán por el número de productos incluidos en este grupo (12), obteniéndose así un precio medio de los productos de mayor impacto (P_{mi}).	Automático	4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 22/33	



	Del mismo modo, se sumarán los precios unitarios del resto de productos relacionados en el Anexo X-A y se dividirán por el número de productos incluidos en ese grupo (67), obteniéndose así un precio medio del resto de productos (Pri). Al resultado se le aplicará la siguiente fórmula: $VEUN_i = ((0,8 \times Pmi) + (0,2 \times Pri))$ Donde: VEUN_i: valor económico unitario neto de la oferta a valorar Pmi: precio medio de los productos de mayor impacto ofertados Pri: precio medio del resto de productos ofertados relacionados en el Anexo X-A del PCAP. Los resultados del VEUN se valorarán conforme a la siguiente fórmula: $PVEUN = ((VEUN_{\text{máx}} - VEUN_i) / (VEUN_{\text{máx}} - VEUN_{\text{de la oferta más reducida}})) \times Pond$ Las operaciones y puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales. VEUN máx es el valor económico unitario obtenido considerando los precios máximos establecidos en el correspondiente Anexo X-A del PCAP. Cuyo valor fijo es de 2,24 €. Pond es la ponderación asignada al presente criterio.		
1.3	1.3. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN EL VENDING PARA EL PÚBLICO EN GENERAL Se calculará el valor económico unitario neto (VEUN) de los productos del vending ofertados para el público en general (Anexo X-A PCAP). Para ello, se sumarán los precios unitarios de los productos definidos como de mayor impacto y se dividirán por el número de productos incluidos en este grupo (4), obteniéndose así un precio medio de los productos de mayor impacto (Pmi). Del mismo modo, se sumarán los precios unitarios del resto de productos relacionados en el Anexo X-A y se dividirán por el número de productos incluidos en ese grupo (22), obteniéndose así un precio medio del resto de productos (Pri). Al resultado se le aplicará la siguiente fórmula: $VEUN_i = ((0,8 \times Pmi) + (0,2 \times Pri))$	Automático	2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 23/33	



	Donde: VEUNi: valor económico unitario neto de la oferta a valorar Pmi: precio medio de los productos de mayor impacto ofertados Pri: precio medio del resto de productos ofertados relacionados en el Anexo X-A del PCAP. Los resultados del VEUN se valorarán conforme a la siguiente fórmula: $PVEUN = ((VEUN \text{ máx} - VEUNi) / (VEUN \text{ máx} - VEUN \text{ de la oferta más reducida})) \times Pond$ Las operaciones y puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales. VEUN máx es el valor económico unitario obtenido considerando los precios máximos establecidos en el correspondiente Anexo X-A del PCAP. Cuyo valor fijo es de 0,97 €. Pond es la ponderación asignada al presente criterio.		
1.4	1.4. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN LA CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL Se calculará el valor económico unitario neto (VEUN) de los menús y productos ofertados para el personal del hospital (Anexo X-A PCAP). Para ello, se sumarán los precios unitarios de los productos definidos como de mayor impacto y se dividirán por el número de productos incluidos en este grupo (12), obteniéndose así un precio medio de los productos de mayor impacto (Pmi). Del mismo modo, se sumarán los precios unitarios del resto de productos relacionados en el Anexo X-A y se dividirán por el número de productos incluidos en ese grupo (67), obteniéndose así un precio medio del resto de productos (Pri). Al resultado se le aplicará la siguiente fórmula: $VEUN_i = ((0,8 \times Pmi) + (0,2 \times Pri))$ Donde: VEUNi: valor económico unitario neto de la oferta a valorar Pmi: precio medio de los productos de mayor impacto ofertados	Automático	6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 24/33	



	Pri: precio medio del resto de productos ofertados relacionados en el Anexo X-A del PCAP. Los resultados del VEUN se valorarán conforme a la siguiente fórmula: $PVEUN = ((VEUN \text{ máx} - VEUN_i) / (VEUN \text{ máx} - VEUN \text{ de la oferta más reducida})) \times Pond$ Las operaciones y puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales. VEUN máx es el valor económico unitario obtenido considerando los precios máximos establecidos en el correspondiente Anexo X-A del PCAP. Cuyo valor fijo es de 1,59 €. Pond es la ponderación asignada al presente criterio.		
1.5	1.5. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN EL VENDING PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL Se calculará el valor económico unitario neto (VEUN) de los productos de vending ofertados para el personal del hospital (Anexo X-A PCAP). Para ello, se sumarán los precios unitarios de los productos definidos como de mayor impacto y se dividirán por el número de productos incluidos en este grupo (4), obteniéndose así un precio medio de los productos de mayor impacto (Pmi). Del mismo modo, se sumarán los precios unitarios del resto de productos relacionados en el Anexo X-A y se dividirán por el número de productos incluidos en ese grupo (22), obteniéndose así un precio medio del resto de productos (Pri). Al resultado se le aplicará la siguiente fórmula: $VEUN_i = ((0,8 \times Pmi) + (0,2 \times Pri))$ Donde: VEUN_i: valor económico unitario neto de la oferta a valorar Pmi: precio medio de los productos de mayor impacto ofertados Pri: precio medio del resto de productos ofertados relacionados en el Anexo X-A del PCAP. Los resultados del VEUN se valorarán conforme a la siguiente fórmula:	Automático	3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 25/33	



	$PVEUN = ((VEUN \text{ máx} - VEUN_i) / (VEUN \text{ máx} - VEUN \text{ de la oferta más reducida})) \times Pond$ Las operaciones y puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales. VEUN máx es el valor económico unitario obtenido considerando los precios máximos establecidos en el correspondiente Anexo X-A del PCAP. Cuyo valor fijo es de 0,58 €. Pond es la ponderación asignada al presente criterio.		
1.6	1.6 PRECIOS MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO (ANEXO X-B). DESAYUNOS/MERIENDAS La puntuación se asignará conforme al porcentaje de reducción que suponga el valor unitario del desayuno/merienda ofertada de cada licitador, sobre el valor unitario del desayuno/merienda licitada. El valor unitario de la ingesta ofertada se redondeará a 4 decimales. El % de reducción se redondeará a dos decimales. La puntuación a cada oferta se asignará del siguiente modo: Un tramo lineal de 0 a 6 puntos, para las ofertas que supongan una reducción de hasta un 20 %, de acuerdo con el siguiente esquema: porcentaje de baja puntos igual a 0% 0 mayor que 0% y menor o igual que 2% 0,6 mayor que 2% y menor o igual que 4% 1,2 mayor que 4% y menor o igual que 6% 1,8 mayor que 6% y menor o igual que 8% 2,4 mayor que 8% y menor o igual que 10% 3 mayor que 10% y menor o igual que 12% 3,6 mayor que 12% y menor o igual que 14% 4,2 mayor que 14% y menor o igual que 16% 4,8 mayor que 16% y menor o igual que 18% 5,4 mayor que 18% y menor o igual que 20% 6	Automático	6
1.7	1.7 PRECIOS MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO (ANEXO X-B). ALMUERZOS/CENAS La puntuación se asignará conforme al porcentaje de reducción que suponga el valor unitario del almuerzo/cena la ingesta ofertada de cada licitador, sobre el valor unitario de la ingesta licitada.	Automático	10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 26/33	



	El valor unitario de la ingesta ofertada se redondeará a 4 decimales. El % de reducción se redondeará a dos decimales. La puntuación a cada oferta se asignará del siguiente modo: Un tramo lineal de 0 a 10 puntos, para las ofertas que supongan una reducción de hasta un 20 %, de acuerdo con el siguiente esquema: porcentaje de baja puntos igual a 0% 0 mayor que 0% y menor o igual que 2% 1 mayor que 2% y menor o igual que 4% 2 mayor que 4% y menor o igual que 6% 3 mayor que 6% y menor o igual que 8% 4 mayor que 8% y menor o igual que 10% 5 mayor que 10% y menor o igual que 12% 6 mayor que 12% y menor o igual que 14% 7 mayor que 14% y menor o igual que 16% 8 mayor que 16% y menor o igual que 18% 9 mayor que 18% y menor o igual que 20% 10		
2.1	2.1 OFERTA DE PROVEEDORES DE PRODUCTOS PERECEDEROS CUYA PROXIMIDAD SEA DE ÁMBITO REGIONAL. Ponderación de 0 A 6 puntos: Se acreditará dicho extremo mediante la cumplimentación del Anexo X-C del PCAP, con indicación de la provincia en la que se encuentran las instalaciones del centro de producción y distribución (sala de despiece, almacenes frigoríficos, obrador, etc.), de sus proveedores, de tal forma que: - Si el porcentaje de proveedores con localización en Andalucía es $\leq 35\%$ 0 punto. - Si el porcentaje de proveedores con localización en Andalucía es $> 35\%$ y $\leq 75\%$ 3 puntos. - Si el porcentaje de proveedores con localización en Andalucía es $> 75\%$ 6 puntos.	Automático	6
2.2	2.2. INSTALACIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA POTABLE EN LUGAR DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BOTELLAS DE AGUA: Instalación de dispensadores de agua potable libres de plástico en lugar de máquinas expendedoras de botellas de agua:	Automático	6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 27/33	



	Si el porcentaje de expendedores de agua sin plástico sobre el total de máquinas expendedoras de agua es superior al 30% del total e inferior al 60% del total.....2 puntos. Si el porcentaje de expendedores de agua sin plástico sobre el total de máquinas expendedoras de agua es igual o superior al 60% del total e inferior al 90% del total.....4 puntos. Si el porcentaje de expendedores de agua sin plástico sobre el total de máquinas expendedoras de agua es igual o superior al 90% del total.....6 puntos. Se acreditará dicho extremo mediante la cumplimentación del Anexo X-F del PCAP		
3	VALORACIÓN FUNCIONAL DE LA MEMORIA TÉCNICA (SOBRE 2):	NO AUTOMÁTICO	52
3	Se valorarán cada uno de los subcriterios que se detallan a continuación conforme a la siguiente escala: Escala de puntuación NIVEL DE LA VALORACIÓN FUNCIONAL - MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y presenta mejor programa y mayor número de actuaciones válidas concretas en cuanto a los aspectos a valorar. Igual o superior al 70% de la ponderación establecida - BUENA: la oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y presenta un buen programa y un buen número de actuaciones válidas concretas en cuanto a los aspectos a valorar, si bien su oferta en conjunto es inferior a la valorada como muy buena. Superior a 50% e inferior a 70% de la ponderación establecida - ADECUADA: La oferta cumple las características técnicas solicitadas y no presenta ventajas significativas en cuanto a los aspectos técnico-funcionales objeto de valoración. 50% de la ponderación establecida - DEFICIENTE: Las características técnicas de la oferta presenta deficiencias en los programas y actuaciones		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 28/33	



	concretas en cuanto a propuestas organizativas y medios técnicos de cada uno de los apartados objeto de valoración. Inferior a 50% de la ponderación establecida.		
3	UMBRAL MÍNIMO: 50% de la ponderación total (suma de todos los apartados a valorar). Justificación de no superar el umbral: - La oferta presenta deficiencias en cuanto a los aspectos técnico-funcionales objeto de valoración, por lo que dicha oferta no podrá continuar en el proceso selectivo de determinación de la oferta económicamente más ventajosa. - La oferta presentada no cumple las características técnicas recogidas en el Cuadro Resumen, el PCAP o el PPT, por lo que dicha oferta no podrá continuar en el proceso selectivo de determinación de la oferta económicamente más ventajosa.		
	3.1. APARTADO 1 DE LA MEMORIA TÉCNICA: PROGRAMA DE TRABAJO, ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Se valorará en este apartado la adecuación y propuesta de la memoria conforme al apartado 1 del ANEXO IX-C del PCAP , con las características y requisitos establecidos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	No Automático	20
	3.2. APARTADO 2 DE LA MEMORIA TÉCNICA: PLAN DE ACTUACIÓN PREVISTO DE REMOZAMIENTO Y ADAPTACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS ZONAS Se valorará en este apartado la adecuación y propuesta de la memoria conforme al apartado 2 del Anexo IX-C del PCAP , con las características y requisitos establecidos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.	No Automático	20
3	3.3. APARTADO 3 DE LA MEMORIA TÉCNICA: VARIEDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y MENÚ OFERTADOS Se valorará en este apartado la adecuación y propuesta de la memoria conforme al apartado 3 del Anexo IX-C del PCAP , con las características y requisitos establecidos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. Además de los parámetros contenidos en los Pliegos, se valorará la oferta de productos ecológicos, saludables, de comercio justo y de economía circular en cuanto a la reducción de la producción de residuos alimentarios.	No Automático	6
	3.4. APARTADO 4 DE LA MEMORIA TÉCNICA: PLAN DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS Se valorará en este apartado la adecuación y propuesta de la memoria conforme al apartado 4 del Anexo IX-C del PCAP , con las características y requisitos establecidos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.	No Automático	6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 29/33	



10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración las siguientes de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo:

1) La persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

2) Las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

3) En materia medioambiental, la persona contratista deberá de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 30/33	



aplicables, en particular a los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

4) En materia de prevención de pérdidas y desperdicio alimentario, la persona contratista deberá observar prácticas adecuadas en todas las fases de ejecución del contrato, orientadas a minimizar el desperdicio de alimentos y optimizar el aprovechamiento de los recursos alimentarios. En particular, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, así como con cualesquiera otras disposiciones normativas que resulten de aplicación.

A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá implantar medidas de planificación, almacenamiento, manipulación y distribución que reduzcan las pérdidas de alimentos, fomentar la reutilización y donación de excedentes cuando sea posible, y garantizar una correcta gestión de los residuos alimentarios conforme a la normativa vigente. Asimismo, a requerimiento del órgano de contratación, la persona contratista deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones, incluyendo, en su caso, protocolos internos, registros de control o acuerdos con entidades receptoras de excedentes.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

La vinculación de estas Condiciones Especiales de Ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación de todo operador económico el cumplimiento de la legislación Medioambiental y Laboral vigente, y es procedente que se vele por dicho cumplimiento estableciendo las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

Estas condiciones habrán de ser, igualmente, exigible a los subcontratistas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 31/33	



11. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 3 que *“La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, se conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional”*.

Mediante el artículo 40 del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la tematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). *“Se aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, además “se crea el Portal de la Licitación Electrónica, como portal de los previstos en el artículo 14.3 b) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía”.*

Con la intención de incrementar el uso de la contratación electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía, desde la Dirección General de Contratación, en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía, se ha logrado la implantación con fecha 27 de julio de 2023 de una nueva funcionalidad en el sistema SiREC que permite la licitación electrónica -presentación electrónica de solicitudes de participación y ofertas- en los procedimientos de adjudicación restringido, licitación con negociación y negociado sin publicidad.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitacioneslicitacionelectronica.html>

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 32/33	



disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía”
de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL3BPUB47CCUHK924CA8LJSNJ	PÁG. 33/33	